

2014	14	03	01	P001767
------	----	----	----	---------



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"COMPAÑÍA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."

OTORGADA POR LOS SEÑORES: JIM CHARLES BORJA

BRAVO, LUIS OSWALDO BORJA GUARACA Y OTROS.

CUANTIA: USD. 800,00

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **viernes diecisiete de octubre del dos mil catorce**, ante mí **DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON LIMON INDANZA**, comparecen los señores: **JIM CHARLES BORJA BRAVO**, casado, **LUIS OSWALDO BORJA GUARACA**, casado, **LUIS HERIBERTO CHACÓN GARZÓN**, casado, **LUIS GERARDO CHACÓN NARANJO**, divorciado, **EDGAR PATRICIO DELGADO ARÉVALO**, casado, **BYRON EFRAÍN ESPINOSA LAGLA**, soltero, **WILMER CRISTÓBAL GUZMÁN CÓRDOVA**, soltero, **RITA IRENE GUZMÁN ESPINOZA**, divorciada, **JOHNNY MARCELO JARA CHILLOGALLO**, casado, **LUIS ANTONIO**

LUCERO ONCE, casado, **JONÁS TOBÍAS PAUCAR JARA**, casado, **CARLOS TEÓFILO RUIZ TORRES**, casado, **LUIS ENRIQUE SALAS SALAZAR**, casado, **VERONICA ALEXANDRA GUZMAN SALAZAR**, soltera, en calidad de mandataria de la señora **BLANCA VICTORIA SALAZAR VERA**, casada, conforme lo acredita con el poder especial que se adjunta a este instrumento en calidad de documento habilitante; **BLAS GERAMIDEZ SÁNCHEZ YUNGA**, casado; y, **RAÚL ALFREDO SUAREZ GÓMEZ**, casado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para celebrar esta clase de contratos, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de ciudadanía que me presentan y bien inteligenciados que fueron del alcance y efectos legales que se generan de la celebración de la presente escritura, EXPONEN: Que tienen a bien hacer constar de Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **BORJA BRAVO JIM CHARLES**, de estado civil casado; **BORJA GUARACA LUIS OSWALDO**, de estado civil casado; **CHACÓN GARZÓN LUIS HERIBERTO**, de estado civil casado; **CHACÓN NARANJO LUIS GERARDO**, de estado civil divorciado; **DELGADO ARÉVALO EDGAR PATRICIO**, de estado civil casado; **ESPINOSA LAGLA BYRON EFRAÍN**, de estado civil soltero; **GUZMÁN CÓRDOVA WILMER CRISTÓBAL**, de estado civil soltero; **GUZMÁN ESPINOZA RITA IRENE**, de estado civil divorciada; **JARA CHILLOGALLO JOHNNY**



MARCELO, de estado civil casado, LUCERO ONCE LUIS ANTONIO, de estado civil casado; PAUCAR JARA JONÁS TOBÍAS, de estado civil casado; RUIZ TORRES CARLOS TEÓFILO, de estado civil casado; SALAS SALAZAR LUIS ENRIQUE, de estado civil casado; GUZMAN SALAZAR VERONICA ALEXANDRA, de estado civil soltera, en calidad de Mandataria de la señora SALAZAR VERA BLANCA VICTORIA, conforme lo acredita con el Poder Especial que se adjunta como Documento Habilitante; SÁNCHEZ YUNGA BLAS GERAMIDEZ, de estado civil casado; y, SUAREZ GÓMEZ RAÚL ALFREDO, de estado civil casado. Los presentes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia General Leonidas Plaza, cantón Limón Indanza, provincia Morona Santiago, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: **“COMPAÑÍA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A”** **Artículo DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia General Leonidas Plaza Gutiérrez, cantón Limón Indanza, provincia Morona Santiago. **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de taxi convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionado con su objeto social. **Artículo CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CIENTO AÑOS, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo CINCO.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. **Artículo SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y



obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo NUEVE.- AUMENTO O**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo DIEZ.- CERTIFICADO**

DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo ONCE.-**

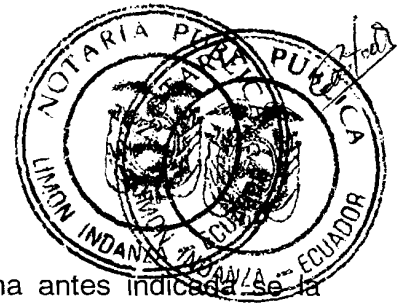
REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas

responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los

nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo DIECISÉIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier



causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la

restituirá. **Artículo DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

LEGAL.- Artículo DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno

de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo VEINTE.- DE LAS**

JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo VEINTE**

Y UNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo VEINTE Y DOS.-**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **Artículo VEINTE Y TRES.-**

QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá



modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo VEINTE Y CUATRO.-**

QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo**

VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La

Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo**

VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k.-** Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; **l.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo**



VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al

Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente.

Artículo VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b.-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos **c.-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d.-** Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; **e.-** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f.-** Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; **g.-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo TREINTA.- DEL GERENTE:** La Junta

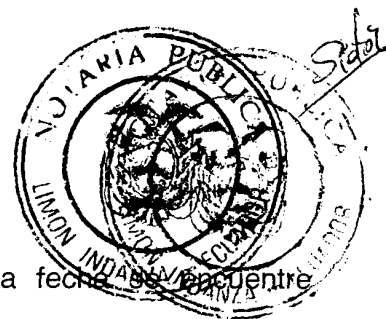
General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales,

siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h.-** Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su



liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas. **Artículo TREINTA Y CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo TREINTA Y CINCO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes. **Artículo TREINTA Y SEIS.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Artículo TREINTA SIETE.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo TRINTA Y OCHO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: **a).-** De conformidad con lo establecido en el Artículo

ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional “COMPAÑÍA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A.”, se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	BORJA BRAVO JIM CHARLES	USD 50	50
2	BORJA GUARACA LUIS OSWALDO	USD 50	50
3	CHACON GARZON LUIS HERIBERTO	USD 50	50
4	CHACON NARANJO LUIS GERARDO	USD 50	50
5	DELGADO AREVALO EDGAR PATRICIO	USD 50	50
6	ESPINOSA LAGLA BYRON EFRAIN	USD 50	50
7	GUZMAN CORDOVA WILMER CRISTOBAL	USD 50	50
8	GUZMAN ESPINOZA RITA IRENE	USD 50	50
9	JARA CHILLOGALLO JHONNY MARCELO	USD 50	50
10	LUCERO ONCE LUIS ANTONIO	USD 50	50
11	PAUCAR JARA JONAS TOBIAS	USD 50	50
12	RUIZ TORRES CARLOS TEOFILO	USD 50	50
13	SALAS SALAZAR LUIS ENRIQUE	USD 50	50
14	SALAZAR VERA BLANCA VICTORIA	USD 50	50
15	SANCHEZ YUNGA BLAS GERAMIDEZ	USD 50	50
16	SUAREZ GOMEZ RAUL ALFREDO	USD 50	50
	TOTAL	USD 800	800

b).- Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía en una institución financiera; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente. **QUINTA: NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional “**COMPAÑÍA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A.**”, los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los



señores: **WILMER CRISTOBAL GUZMAN CORDOVA Y BLAS GERARDO SANCHEZ YUNGA**, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. **SEXTA.-** La cuantía se fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por la Agencia Nacional de Tránsito número 001-CJ-014-2014-ANT de fecha cinco de Septiembre de dos mil catorce y la Reserva del Nombre de la Compañía, con trámite número 7610033 de fecha diez de Marzo del dos mil catorce, los mismos que adjuntamos como anexos. **OCTAVA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Bladimir Alcívar Reinoso Chipantiza, con Matrícula Profesional número catorce guion dos mil catorce guion uno del Foro de Abogados de Morona Santiago, para que a nombre de la entidad solicite ante las Autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Atentamente, (firmado) ilegible, **BLADIMIR ALCIVAR REINOSO CHIPANTIZA, ABOGADO**, matrícula número 14-2014-1-FAMS. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos jurídicos consiguientes. Se han cumplido con toda las solemnidades legales, previo a su celebración; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes la presente escritura, éstos hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.-

DOY FE.-

...FIR-

MAN...



JIM CHARLES BORJA BRAVO

C.C. 140050385-8



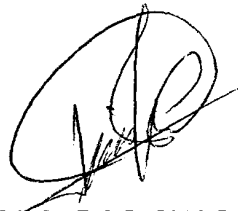
LUIS OSWALDO BORJA GUARACA

C.C. 140031310-0



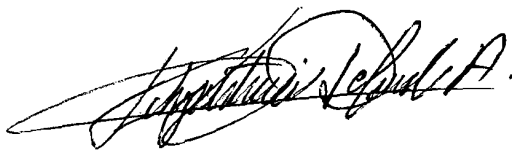
LUIS HERIBERTO CHACÓN GARZÓN

C.C. 140014532-0



LUIS GERARDO CHACÓN NARANJO

C.C. 140022335-8



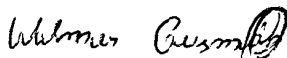
EDGAR PATRICIO DELGADO ARÉVALO

C.C. 140018717-3



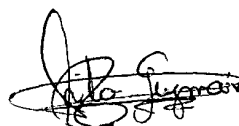
BYRON EFRAÍN ESPINOSA LAGLA

C.C. 140035980-6



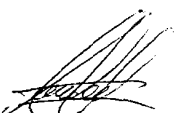
WILMER CRISTÓBAL GUZMÁN CÓRDOVA

C.C. 140058604-4



RITA IRENE GUZMÁN ESPINOZA

C.C. 140050477-3



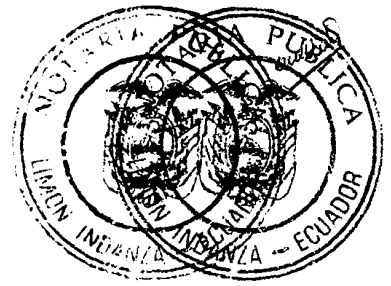
JOHNNY MARCELO JARA CHILLOGALLO

C.C. 140078854-1



LUIS ANTONIO LUCERO ONCE

C.C. 140016178-0



JONÁS TOBÍAS PAUCAR JARA

C.C. 140039911-7

CARLOS TEÓFILO RUIZ TORRES

C.C. 140021524-8

LUIS ENRIQUE SALAS SALAZAR

C.C. 140040043-6

VERÓNICA A. GUZMAN SALAZAR

C.C. 010588634-5

BLAS GERAMIDEZ SÁNCHEZ YUNGA

C.C. 140017219-1

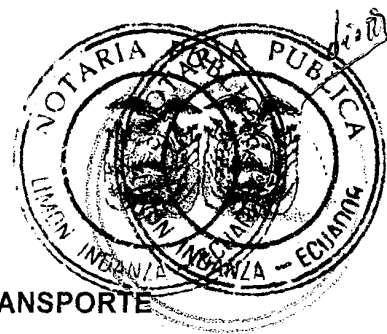
RAÚL ALFREDO SUÁREZ GÓMEZ

C.C. 010109054-6

DR. ENRIQUE GONZALEZ E.

NOTARIO

... Lo que sigue-



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-014-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. 171C-UAMS-2014, de 15 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."** con domicilio en el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISÉIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

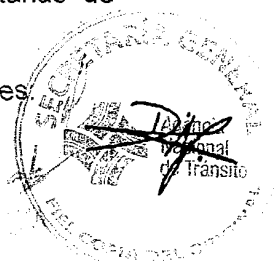
No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BORJA BRAVO JIM CHARLES	140050385-8
2	BORJA GUARACA LUIS OSWALDO	140031310-0
3	CHACÓN GARZON LUIS HERIBERTO	140014532-0
4	CHACÓN NARANJO LUIS GERARDO	140022335-8
5	DELGADO AREVALO EDGAR PATRICIO	140018717-3
6	ESPINOSA LAGLA BYRON EFRAIN	140035980-6
7	GUZMAN CORDOVA WILMER CRISTOBAL	140058604-4
8	GUZMAN ESPINOZA RITA IRENE	140050477-3
9	JARA CHILLOGALLO JOHNNY MARCELO	140078854-1
10	LUCERO ONCE LUIS ANTONIO	140016178-0
11	PAUCAR JARA JONAS TOBIAS	140039911-7
12	RUIZ TORRES CARLOS TEOFILO	140021524-8
13	SALAS SALAZAR LUIS ENRIQUE	140040043-6
14	SALAZAR VERA BLANCA VICTORIA	140028423-6
15	SANCHEZ YUNGA BLAS GERAMIDEZ	140017219-1
16	SUAREZ GOMEZ RAUL ALFREDO	010109054-6

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0196, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 0011-AJ-014-CJ-2014-UAMS, de 30 de abril de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0348, de 18 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 0022-AJ-014-CJ-2014-UAMS, de 30 de julio de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones.





La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de taxi convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

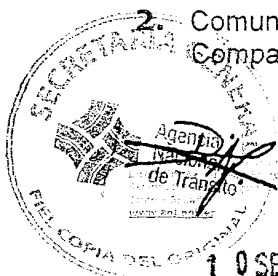
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Otorgar informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."**, con domicilio en el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-014-2014-ANT
"COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A."

1 0 SEP 2014



3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

05 SEP 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez



05 SEP 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610033
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ YUNGA BLAS GERAMIDEZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014 10:12:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2015

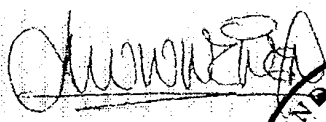
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTERIORE
OFICINA DE COMPAÑIAS
CUENCA



N A T U R A L E Z A

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA SEÑORA
SALAZAR VERA BLANCA VICTORIA

----- A FAVOR DE -----

GUZMÁN SALAZAR VERÓNICA ALEXANDRA

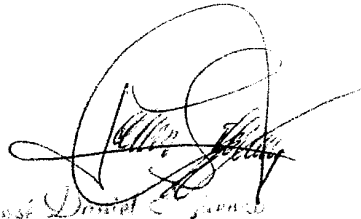
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy **jueves cuatro de junio del año dos mil catorce**, ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS, Notario Público Primero de este cantón, comparece de una manera libre y voluntaria a la celebración del presente PODER ESPECIAL la señora BLANCA VICTORIA SALAZAR VERA, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión estudiante, con domicilio en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, quien se encuentra de paso por este lugar, la misma que declara ser poseedora de una capacidad mental amplia y suficiente para contratar y contraer obligaciones ante la ley, quien de presentarme sus documentos de identificación personal doy fe, bien instruida en el objeto y resultados legales, a cuyo otorgamiento contempla

dentro de las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Con los Antecedentes Expuestos y por medio de este instrumento público la compareciente BLANCA VICTORIA SALAZAR VERA, manifiesta su voluntad conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hija la señorita VERÓNICA ALEXANDRA GUZMÁN SALAZAR, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 010588634.5, domiciliada en el Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: a)- Para que mi mandataria y delegada especial me represente como si se tratara de mi propia persona en todos los asuntos relacionados con la consecución y legalización de los trámites de la compañía de taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS AMANECER LIMONENCE" S.A.; con domicilio en el Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; b)- Para que transfiera y firme cualquier documento que se requiera para dicha legalización y me represente con voz y voto en las reuniones que sean convocados los socios de la mencionada compañía. c).- En consecuencia queda autorizada mi mandataria para que ejerza con plenitud las facultades estipuladas en el presente Poder así mismo faculto a mi apoderada para que delegue, total o parcialmente este Poder a un Abogado en libre ejercicio de sus funciones, si el caso lo amerita, así como también la facultad de reconocer mi firma y rúbrica a fin de que se cumpla con este mandato, d).- Con este Poder mi apoderada goza de las más amplias atribuciones para su cometido



y queda autorizada solicitar se agregue a este mandato todas las facultades contempladas en los Artículos dos mil setenta y dos y siguientes del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, sin que se pueda argumentar a este Poder de insuficiente por falta de cláusula expresa o autorización alguna la que limite su fiel cumplimiento. SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DEL PODER.- Este poder especial es conferido por el término de Indefinido, o hasta que termine de legalizar la documentación respecto a la consecución de la Compañía de taxis, "AMANEGER LIMONENSE" S.; TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta Aquí la voluntad expresa de la compareciente quien se ratifica en su contenido y lo deja elevado a escritura pública para los fines legales consiguientes, se cumplieron con todas las formalidades del caso para el otorgamiento de este Poder Especial, la compareciente no presenta la cédula de ley y el certificado de las últimas elecciones cuyos números se le anotarán al final, yo el Notario del cantón doy lectura íntegra de principio a fin del presente documento a la compareciente, quien se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto, conjuntamente con el suscrito Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.

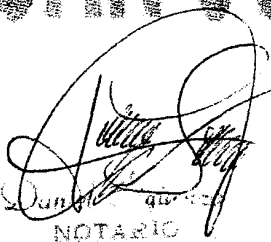

NOTARIO

Blanca Victoria Salazar Vera
PODERDANTE
C. de I. No.- 140028423-6



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO DOY Y CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA AL INTERESADO, SIGNADO, FIRMADO Y SELLADO, EN EL MISMO DÍA
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. XXXXXXXXXXXXX

NOTARIA SAN JUAN BOSCO


José Manuel Quintana
NOTARIO





029

029 - 0129

1400284236

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAZAR VERA BLANCA VICTORIA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TOTORACocha

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140039911-7
PAUCAR JARA JONAS TOBIAS
MORONA SAN/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ
09 SEPTIEMBRE 1980
001- 0099 00179 M
MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 8.1980

ECUATORIANA***** V44444444
CASADO CLAUDIA MARFELINA
SECUNDARIA EMPLEADO
JONAS TOBIAS PAUCAR LOJANO
ROSA ETELVINA JARA MARIN
MORONA 25/06/2010
25/06/2022
REN 2783015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0063 1400399117
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PAUCAR JARA JONAS TOBIAS
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO
CANTON PARROQUIA 1 ZONA
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140050385-8
BORJA BRAVO JIM CHARLES
MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA
04 FEBRERO 1987
001- 0032 00136 M
MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 8.1987

ECUATORIANA***** V2143V3242
FERNANDA ROMIA GOMEZ FERNANDEZ
AGRICULTOR
FAUSTINO BORJA GUARACA
POLIVIA BRAVO MUZI
22/10/2010
REN 3157097

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0017 1400503858
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BORJA BRAVO JIM CHARLES
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LIMON INDANZA SANTA SUSANA DE
CANTON CHIVIAZ 1 ZONA
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 140031310-0
BORJA GUARACA LUIS OSWALDO
MORONA SAN/LIMON INDIANZA/GRAL LEONIDAS PLA
23 MAYO 1967
001- 0047 00075 M
MORONA SANTIAGO/LIMON INDIANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1967

[Signature]

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
CARLOS BENJAMIN
AMADA GUARACA
MORONA
05/05/2018

0058134

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACION
001 - 0202 **1400313100**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
BORJA GUARACA LUIS OSWALDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCION** **0**
LIMON INDIANZA **GRAL LEONIDAS** **0**
CANTON **PLAZA** **0**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE **N. 140078854-1**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARA CHILLOGALLO
JOHNNY MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDIANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CARMEN MARIA
AREVALO TORRES

[Signature]

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA MARIN JORGE NARCISO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILLOGALLO INGA ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LIMON INDIANZA
2013-02-07
FECHA DE EXPIRACION
2023-02-07

[Signature] *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACION
004 - 0129 **1400788541**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
JARA CHILLOGALLO JOHNNY MARCELO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCION** **0**
LIMON INDIANZA **GRAL LEONIDAS** **0**
CANTON **PLAZA** **0**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

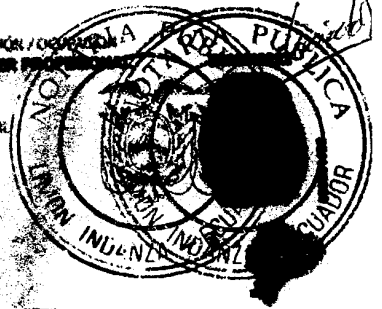


CIUDADANIA
CHACON GARZON
LUI HERIBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ASER
CANTON
CANTON
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JULIA MARGARITA
CALLE BRITO



140014532-8

INSTRUCCION
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LIMON RIBAMBA
2011-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ASISTENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0181

1400145320

NÚMERO DE CERTIFICADO
CHACON GARZON LUIS HERIBERTO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
TUMBIZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTIAGO
PARROQUIA

0
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHACON NARANJO
LUIS GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GUALAQUIZA
BERMEJOS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



140022335-8

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON SALINAS PASTOR VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO JARA LUZ AMPARO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUALAQUIZA
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

E3343222-44

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ASISTENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0238

1400223358

NÚMERO DE CERTIFICADO
CHACON NARANJO LUIS GERARDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
GUALAQUIZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALAQUIZA
PARROQUIA

0
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1400359806

ESPINOSA FARRAN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAGLA TORRES SUPERMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-08

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA FARRAN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAGLA TORRES SUPERMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003
003 - 0141
NÚMERO DE CERTIFICADO 1400359806
CÉDULA ESPINOSA LAGLA BYRON EFRAIN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA LIMON INDIANZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GRAL. LEONIDAS PLAZA
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO AREVALO EDGAR PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO
LIMON INDIANZA
GRAL. LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
HILDA GUADALUPE
GALARZA FERNANDEZ

1400187173

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AREVALO LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA
2011-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-27

12333V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003
003 - 0080
NÚMERO DE CERTIFICADO 1400187173
CÉDULA DELGADO AREVALO EDGAR PATRICIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA LIMON INDIANZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GRAL. LEONIDAS PLAZA
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

Nº: 140058604-4

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN CORDOVA
WILMER CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHONDELEG
CHONDELEG
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN VARGAS JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA MARIA ESPIRITU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2012-10-16

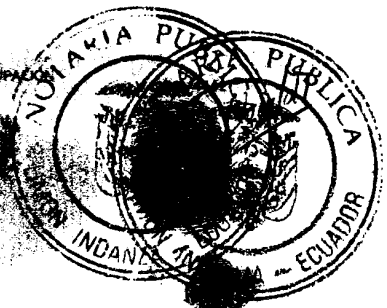
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-16

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0037

1400586044

NUMERO DE CERTIFICADO
GUZMAN CORDOVA WILMER CRISTOBAL

CEDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
GRAL. LEONIDAS
PLAZA
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

Nº: 140050477-3

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN ESPINOZA
RITA IRENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
GRAL. LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMER-ADM

V1125V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN MENDEZ HECTOR ESPIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA GALARZA AIDA LIDIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0248

1400504773

NUMERO DE CERTIFICADO
GUZMAN ESPINOZA RITA IRENE

CEDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
GRAL. LEONIDAS
PLAZA
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO ONCE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUAYACÁN
FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MAGDALENA
GOMEZ BONILLA

140016178-0

INSTRUCCIÓN

BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCERO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONCE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2011-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONISTA



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0129
NÚMERO DE CERTIFICADO
LUCERO ONCE LUIS ANTONIO

1400161780
CÉDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
GRAL. LEONIDAS
PLAZA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ TORRES
CARLOS TEOFILO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
GRAL. LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ESTHER MELANIA
ORELLANA C

140021524-8

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2011-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-24

[Signature]

[Signature]

V33432242

5 RECORDS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0148
NÚMERO DE CERTIFICADO
RUIZ TORRES CARLOS TEOFILO

1400215248
CÉDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
GRAL. LEONIDAS
PLAZA
PARROQUIA
ZONA

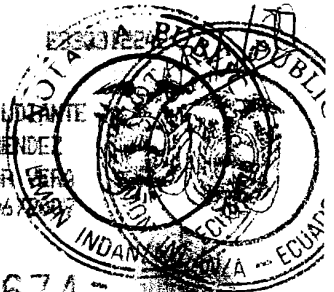
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA


CIUDADANIA 010588634-5
GUZMAN SALAZAR VERONICA ALEXANDRA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
23 FEBRERO 1990
012- 0326 04726 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1990



ECUATORIANA*****

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SERGIO HERMAN GUZMAN MENDEZ
BLANCA VICTORIA SALAZAR VERA
CUENCA 12/06/2021
12/06/2021



1400674


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010588634-5 001-0046
GUZMAN SALAZAR VERONICA ALEXANDRA
MORONA SANTIAGO SAN JUAN BOS
PAN DE AZUCAR
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
3259827 11/07/2014 13:39:03
IMP. IGM. eu

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CÓDIGO DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ GOMEZ
RAUL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON BIDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
ATENCIA

N. 010109054-6



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MORONA
2012-05-28
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-28


DIRECTOR GENERAL


JEFE DE OFICINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
008 - 0032 0101090546
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SUAREZ GOMEZ RAUL ALFREDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LIMON BIDANZA GRAL LEONIDAS
PLAZA 0
CANTÓN BARRIO ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140017219-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ YUNGA BLAS GERAMIDEZ

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
GRAL. LEONIDAS PLAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANTONIA ESTELA RIVADENEIRA RIVADENEIRA




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

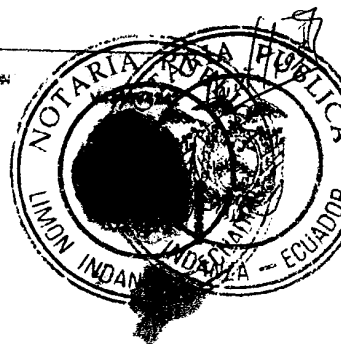
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ CABRERA DARIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUNGA PADILLA MARIA DELIA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2012-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

007 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0249 **1400172191**
NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SANCHEZ YUNGA BLAS GERAMIDEZ

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GRAL. LEONIDAS PLAZA
PARRROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140040043-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS SALAZAR LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
GRAL. LEONIDAS PLAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA PATRICIA GARATE AREVALO




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS CAJAMARCA CESAR BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR DIAZ AMADA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2012-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-01

V4444V4442

000481833

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

007 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0167 **1400400436**
NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SALAS SALAZAR LUIS ENRIQUE

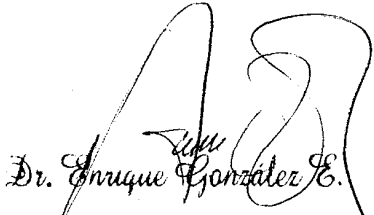
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GRAL. LEONIDAS PLAZA
PARRROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

... hasta aquí los documentos habilitantes que forman parte íntegra de la presente escritura.

... Está igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo, sello y firmo en el mismo lugar y día de su celebración.- DOY FE.-

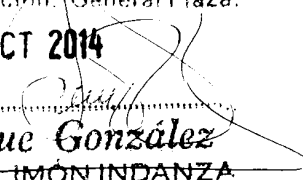

Dr. Enrique González E.
NOTARIO PRIMERO
Limon Indanza - Ecuador



DOY FE: Que el documento que antecede en... 23... fojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación. General Plaza.

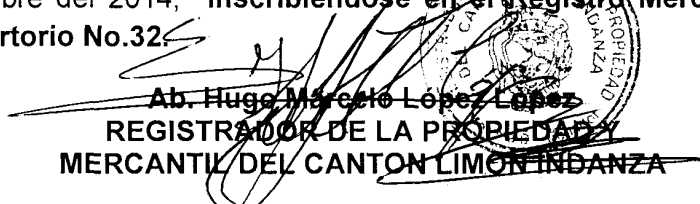


22 OCT 2014


Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA.

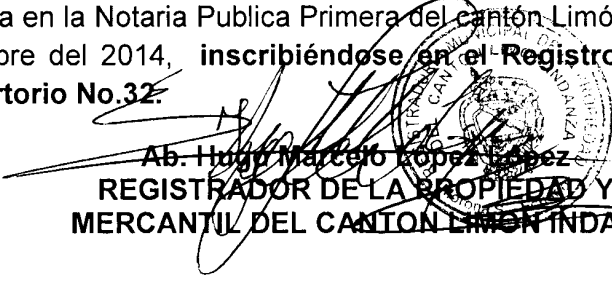
CERTIFICO: Que el día de hoy 27 de Octubre del 2014, se recepta la presente Constitución de Compañía de Anónima "**COMPAÑIA TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A.**" que otorgan los señores JIM CHARLES BORJA BRAVO, LUIS OSWALDO BORJA GUARACA y OTROS; la misma que ha sido protocolizada en la Notaria Publica Primera del cantón Limón Indanza, en fecha 17 de Octubre del 2014, inscribiéndose en el Registro Mercantil, con el No.4, Repertorio No.32.


Ab. Hugo Marcelo Lopez Lopez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA.

CERTIFICO: Que el día de hoy 27 de Octubre del 2014, se recepta la presente Constitución de Compañía de Anónima "**COMPAÑÍA TAXIS AMANECER LIMONENSE S.A.**" que otorgan los señores JIM CHARLES BORJA BRAVO, LUIS OSWALDO BORJA GUARACA y OTROS; la misma que ha sido protocolizada en la Notaria Publica Primera del cantón Limón Indanza, en fecha 17 de Octubre del 2014, **inscribiéndose en el Registro Mercantil, con el No.4, Repertorio No.32.**


Ab. Hugo Marcelo López López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA